



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 096621 .-

Comodoro Rivadavia, 11 de Mayo de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.487/21 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **CREAR** la **Dirección de Guardia Ambiental** dependiente de la Subsecretaria de Ambiente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

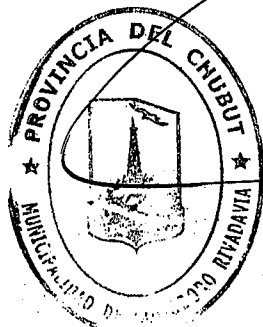
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.487/21.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen con -
nocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHI-
VESE.-**

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Nav
28 4 21 910

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Número Interno: 10.645/21

ORDENANZA N° 15.487/21

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Dirección de Guardia Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Guardia Ambiental tendrá por misiones y funciones;

- A. Fiscalizar del cumplimiento de la normativa en materia ambiental vigente dentro del ejido urbano ambiental y su área de influencia, pudiendo labrar actas de constatación o infracción.
- B. Recibir denuncias vinculadas a faltas ambientales, fiscalizar y/o remitirlas a las áreas que correspondan.
- C. Instar y/o participar en programas de educación en materia ambiental, procurando la difusión y concientización de las prácticas útiles y necesarias para evitar la contaminación dentro del ejido urbano o su área de influencia.
- D. Prevenir mediante la difusión de la normativa vigente, el impacto o la contaminación dentro del ejido urbano o su área de influencia.

ARTÍCULO 3°: La Dirección quedará integrada por un Director, personal administrativo y operativo compuesto por un grupo de inspectores.

ARTÍCULO 4°: Los Inspectores deberán tener título de grado en carreras ambientales, o estar cursando y ser titulares de licencia habilitante para conducir automotores.

ARTÍCULO 5°: El personal operativo de la Dirección cumplirá funciones en turnos rotativos, distribuyéndose en patrullas por distintas zonas del ejido urbano o sus áreas de influencia.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 6°: La Dirección dispondrá de vehículos exclusivamente destinados a los inspectores para realizar diariamente los recorridos pactados.

ARTÍCULO 7°: La Dirección contará con un teléfono oficial, destinado a recibir denuncias dentro y fuera del horario administrativo, pudiendo realizar cronogramas con el personal a su cargo.

ARTÍCULO 8°: La Dirección recepcionará denuncias telefónicas, presenciales o por los medios digitales que a futuro se habiliten, pudiendo también actuar de oficio o a solicitud de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 9°: Las denuncias recibidas serán elevadas al área pertinente dentro de la Subsecretaría de Ambiente u otras áreas municipales con competencia específica para intervenir en la materia.

ARTÍCULO 10°: Todo el personal de la Dirección deberá participar en las capacitaciones que el Director estime necesarias para el correcto desempeño de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 11°: La Dirección deberá trabajar articuladamente con el Departamento de Educación Ambiental dependiente de la misma Subsecretaría a fin de realizar campañas de concientización para todos los habitantes de la ciudad.

C.D.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEPTIMA REUNIÓN, CUARTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 22 DE ABRIL DE 2021.

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Gustavo Daniel Vleminchx
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante